GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No. 007572
(13 NOV 2019)

"Por medio del cual se Convoca a las Organizaciones Raizales para la elección de su Representante de las Organizaciones Raizales ante el Comité Lingüístico Departamental"

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 003 del 2017, la Ley 1381 de 2010, el Decreto 0575 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ordenanza No. 003 del 30 de julio del 2017, se instituyó el Comité Lingüístico Departamental para el desarrollo, protección, conservación y revitalización de los derechos lingüísticos de las lenguas nativas, vernáculas, creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo 2º de la citada ordenanza, el Comité Lingüístico Departamental estará conformado entre otros miembros por:

7. Un (a) representante de las organizaciones Raizales de San Andrés con experiencia en procesos etno-educativos o culturales, elegido (a) por estas organizaciones.

Que por medio del Decreto 0575 del 22 de octubre del 2019 se reglamentó el Comité Lingüístico Departamental estableciendo el procedimiento para la elección de los miembros en los eventos en los que corresponde.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1o: Convocase a todas Organizaciones Raizales de San Andrés con experiencia en Procesos Etno-Educativos o Culturales, a postular sus candidatos para la elección del representante de las organizaciones raizales ante el Comité Lingüístico Departamental para el período 2019 a 2023.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS PARA POSTULAR CANDIDATO A REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES RAIZALES. Las organizaciones raizales que deseen postular candidato para la elección de su representante ante el Comité Lingüístico Departamental, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la fecha de la elección.
2. Su objeto social deberá estar relacionado con la protección, conservación, la promoción y el desarrollo del patrimonio cultural del pueblo raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. Acreditar experiencia en procesos etno educativos o culturales tendientes a la preservación, desarrollo, promoción o enseñanza de las lenguas nativas, vernáculas (creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en beneficio de la comunidad raizal así sea por fuera del Departamento Archipiélago.

PARÁGRAFO: La experiencia se acreditará con la certificación de la entidad que financió, contrató o apoyó su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO: Quien aspire a ser elegido como Representante de las Organizaciones Raizales ante el Comité Lingüístico Departamental deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Ser mayor de edad.
2. Ser raizal
3. Residir en el Departamento Archipiélago por lo menos durante el último año anterior a la elección.
4. Aportar el certificado que acredite su afiliación a la Organización Raizal.

PARÁGRAFO: La condición de Raizal se acreditará únicamente con la Tarjeta de la "OCCRE Raizal" legalmente expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, en la que se especifique la pertenencia a la comunidad raizal.

ARTÍCULO 4º: FECHA LÍMITE PARA LAS POSTULACIONES Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: Las postulaciones junto con la documentación se recibirán físicamente en la Secretaría de Educación Departamental a partir del martes 12 **hasta el lunes 25 de noviembre del 2019** en el horario comprendido entre las 8:00 AM – 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.

Igualmente se recibirán las postulaciones y la documentación a través de la cuenta de correo electrónico educacion@sanandres.gov.co hasta las 6:00 PM del lunes 25 de Noviembre del 2019.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador para la revisión de la documentación estará conformado por:

1. El (La) Profesional (a) especializado de Calidad Educativa.
2. El (La) Profesional (a) especializado de Administrativa y Financiera.
3. El (La) Profesional (a) especializado de inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 6º. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El Comité Evaluador revisará y evaluará la documentación presentada por las organizaciones raizales verificando el cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 9º, 10º y 11 del Decreto 0575-2019 y elaborará el listado de las organizaciones habilitadas para votar y el listado de las personas postuladas. El informe será publicado en la página web y en lugar visible de las oficinas de la Gobernación a partir del martes **26 de noviembre del 2019.**

ARTÍCULO 7º LUGAR Y FECHA DE LA ELECCIÓN: Las Organizaciones Raizales elegirán a su representante ante el Comité Lingüístico Departamental en reunión que se desarrollará de manera pública **el miércoles 27 de noviembre del 2019.**

Elección Representante Organizaciones Raizales		
Fecha	**Lugar**	**Hora Inicio**
Miércoles 27 de Noviembre	Secretaría de Educación Departamental	5:00 pm

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN. Todas las Organizaciones Raizales podrán participar en la reunión para la elección de su representante ante el Comité Lingüístico Departamental, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la fecha de la elección.
2. Su objeto social deberá estar relacionado con la protección, conservación, la promoción y el desarrollo del patrimonio cultural del pueblo raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Los requisitos contemplados en este artículo se acreditarán mediante el certificado expedido por la autoridad competente: Ministerio del Interior o las Secretarías de Desarrollo Social o del Interior, dentro de los seis meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

ARTÍCULO 9º: DESARROLLO DE LA REUNIÓN: Las Organizaciones Raizales elegirán a su representante ante el Comité Lingüístico Departamental en reunión que se desarrollará de manera pública, pero en la que sólo podrán votar los representantes de las Organizaciones Raizales que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos, hayan sido habilitadas para votar. Sólo podrá votar un representante por cada organización Raizal.

La reunión para la elección se desarrollará del siguiente modo:

1. **Instalación** –Oración. El (la) Secretario (a) de Educación Departamental instalará la reunión.
2. **Elección Presidente y Secretario.** Los asistentes elegirán un Presidente y Secretario de la reunión. Pueden solicitar el apoyo de personal de la Secretaría de Educación para hacer las veces de Secretario.
3. **Presentación del Informe del Comité Evaluador.** Un delegado del Comité Evaluador presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las organizaciones raizales. Informará el listado de las organizaciones habilitadas para votar.
4. Espacio para las **intervenciones** de los postulados. El tiempo de la intervención será el que fije el Comité Evaluador teniendo en cuenta la cantidad de postulaciones.
5. **Votaciones.** Finalizadas las intervenciones, se realizarán las votaciones.
6. **Conteo de los votos.** Realizado el conteo de los votos, el Presidente presentará los resultados de la votación y anunciará el nombre de la persona que haya sido elegida como representante de las organizaciones raizales ante el Comité Lingüístico Departamental.
7. **Acta.** De la reunión se levantará un acta en la que consten los resultados de la elección y los aspectos relevantes de la reunión de elección. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTÍCULO 10º: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Publíquese el Aviso de Convocatoria en la página web de la Gobernación del Departamento y en la Secretaría de Educación del Departamento y manténganse las publicaciones hasta el lunes 25 de noviembre del 2019, fecha límite de recepción de documentos para participar en la elección.

La convocatoria se publicará igualmente en un diario o semanario escrito de amplia circulación regional y se difundirá en el canal regional TELEISLAS y en espacios radiales de la comunidad raizal, antes de vencerse el plazo de la inscripción de candidatos. La difusión de la información de la convocatoria se realizará en creole y en español.

La convocatoria se remitirá a las iglesias para que sea publicada en los diferentes servicios.

ARTÍCULO 11º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla a los 13 NOV 2019

CATHERINE ARCHBOLD RAMÍREZ
Secretaria de Educación

Elaboró: Edith Carreño
Revisó: Catherine Archbold.